

DOCUMENTOS

Reglamento para la concesión de mercedes de aguas para riego

Santiago, 25 de Abril de 1916.

Núm. 403.—Vistos estos antecedentes y considerando:

1.º Que a virtud de lo dispuesto en el artículo 598 del Código Civil, el uso y goce que la ley reconoce a los particulares en los ríos y lagos y en general, en todos los bienes nacionales de uso público, están sujetos a las disposiciones del expresado Código y a las ordenanzas generales o locales que sobre la materia deban promulgarse;

2.º Que no se ha dictado hasta hoy una ordenanza general que reglamente las condiciones en que debe concederse a los particulares el aprovechamiento de las aguas destinadas al riego del territorio;

3.º Que la Ley Orgánica de Municipalidades de 1887, reconoció a los gobernadores la facultad de conceder a los particulares mercedes o permisos para sacar aguas de los ríos nacionales de uso público; pero no estableció la tramitación a que deben sujetarse, a fin de que estas mercedes se otorguen según las conveniencias generales del Estado y sin perjuicio de los derechos anteriormente constituidos;

4.º Que el uso y goce de las aguas de riego, por su propia destinación, sólo deben concederse a los propietarios que justifiquen esta necesidad y en la proporción que corresponde a sus terrenos, según el caudal efectivo de los ríos y la extensión del territorio que pueda aprovechar esas aguas;

5.º Que si bien es verdad que los gobernadores han otorgado estas mercedes de aguas con la cláusula expresa de ser concedidas sin perjuicio de terceros, esta tramitación no es bastante para evitar los conflictos que puedan suscitarse entre los diversos concesionarios;

6.º Que los ríos principales de la República recorren varios departamentos, razón por la cual hay otras tantas autoridades que pueden otorgar concesiones sobre el caudal de un mismo río; y

7.º Que es atribución del Presidente de la República dictar los reglamentos necesarios a la conservación y aprovechamiento de los bienes nacionales de uso público en conformidad a la ley,

Decreto:

Artículo 1.º Toda solicitud de merced de aguas destinadas al riego que se desee obtener en una corriente de uso público que corra por más de un territorio municipal, debe presentarse por duplicado al Gobernador del departamento donde haya de ubicarse la captación o bocatoma.

Si el interesado lo pidiere, el secretario de la Gobernación le otorgará un recibo en que se exprese el día y la hora de la entrega de la solicitud y de los documentos que la acompañen.

La solicitud vendrá escrita en papel sellado en conformidad a la ley y firmada por el peticionario o por un representante debidamente autorizado.

Art. 2.º La solicitud expresará:

- a) El nombre y domicilio del peticionario;
- b) El nombre del río o estero de donde se propone extraer el agua, con indicaciones de los departamentos que recorre o de los territorios municipales que atraviesa, en caso de no recorrer más de un departamento;
- c) La cantidad de agua en litros por segundo cuya concesión se pretenda;
- d) La ubicación precisa de la captación o bocatoma con relación a puntos de referencia conocidos;
- e) La extensión total y la clase de terrenos que se trata de regar;
- f) La ubicación de los terrenos, con indicación de la comuna y subdelegación a que pertenecen; y
- g) Las listas de los canales situados aguas abajo, con especificación de la cantidad aproximada de agua que extraen.

Art. 3.º Toda solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Escritura pública que acredite la personería del peticionario, cuando no solicite en su propio nombre;
- b) Escritura de constitución de la sociedad cuando la petición se haga por una entidad jurídica de esta clase, de sus estatutos y del acuerdo adoptado en la forma que los mismos prescriban; y
- c) Un estudio preliminar de las obras según se indica más adelante.

Art. 4.º Dicho estudio se presentará por duplicado y deberá contener:

- a) Un plano de situación de las obras proyectadas y de los terrenos por regar a la escala mínima de 1:100 000, con puntos de referencia conocidos.
- b) Una memoria explicativa que contenga las principales características de las obras en proyecto; y
- c) Un presupuesto aproximado de las obras.

Art. 5.º Si en la solicitud faltare algún dato indispensable y no viniere

acompañada de todos los documentos exigidos, el gobernador ordenará se ponga el hecho en conocimiento del interesado a fin de que subsane este defecto, dentro de un plazo que no excederá de sesenta días.

Art. 6.º Presentada la solicitud en debida forma, el gobernador ordenará su publicación por tres veces consecutivas y por cuenta del interesado en un periódico de la cabecera de la provincia, en uno de la cabecera del departamento y en uno de Santiago.

Art. 7.º En el plazo de treinta días, contados desde la última publicación, podrán oponerse a la solicitud los que se crean perjudicados por la concesión. La presentación se hará al gobernador por escrito y acompañada de los antecedentes que la justifiquen.

Las oposiciones serán puestas en conocimiento del solicitante de la merced, debiendo el secretario de la Gobernación darle el aviso correspondiente por carta certificada.

Art. 8.º Cumplidos los trámites anteriores, el gobernador enviará al Ministerio de Industria todos los antecedentes relacionados con la merced en cuestión, a fin de que la Dirección de Obras Públicas informe sobre el ante-proyecto y sobre la existencia de aguas disponibles de que tenga conocimiento esa oficina en la corriente de donde se desea sacar al canal, teniendo en cuenta los aforos de ella y el rol de mercedes de aguas.

Art. 9.º Con el mérito de estos antecedentes, el Supremo Gobierno prestará o denegará su aprobación a los planos. La resolución del Supremo Gobierno será comunicada al gobernador.

Aprobados los planos, el gobernador dictará el decreto de concesión, si hay lugar a ella.

Art. 10. En el decreto se expresarán:

- a) El nombre del concesionario;
- b) El nombre del río o estero de donde se extraerá el agua;
- c) La cantidad de agua en litros por segundo que se conceden;
- d) La extensión de terrenos por regar y su ubicación;
- e) La ubicación precisa de la captación o boca toma;
- f) El plazo dentro del cual deba presentar el concesionario el proyecto definitivo y completo del canal y con obras anexas;
- g) La condición de que la merced se otorga sin perjuicio de los derechos anteriores debidamente constituidos sobre el caudal del mismo río o estero.

Se fijará también una cantidad, que el concesionario deberá depositar a la orden del Director de Obras Públicas en la Tesorería Fiscal del departamento o en un Banco que tenga oficina en Santiago, para cubrir los gastos que origine la inspección técnica del terreno y de las obras que hayan de construirse en conformidad a los planos, designando un plazo para cumplir esta obligación.

Art. 11. Verificado el depósito, el decreto se reducirá a escritura pública, la cual deberán suscribir el gobernador y el concesionario. Se tomará nota de ella

en el rol que el gobernador deberá llevar al efecto y se enviará copia a la Dirección General de Obras Públicas.

Si el interesado no concurriere a firmar esta escritura en el plazo de sesenta días, contados desde la fecha del decreto, quedará de hecho caducada la concesión.

Art. 12. La concesión así decretada confiere solamente título provisional, que faculta al solicitante para obtener la concesión definitiva cuando se haya dado cumplimiento a las demás disposiciones del presente decreto.

Art. 13. Dentro del plazo que fijará en su informe la Dirección de Obras Públicas, contado desde la fecha de la escritura, el concesionario deberá presentar al Gobernador el proyecto definitivo, que constará de las siguientes piezas, en dos ejemplares:

- a) Memoria descriptiva y cálculo justificativo;
- b) Planos de ejecución;
- c) Pliego de condiciones técnicas;
- d) Presupuestos de las obras; y
- e) Copia autorizada de la inscripción en el Registro Conservador de Bienes

Raíces, que acredite el dominio del solicitante sobre los terrenos que se trata de regar.

El proyecto deberá presentarse con firma de ingeniero.

La memoria dará la descripción exacta y detallada del terreno que se pretende regar, indicando su calidad y superficie; los cultivos existentes y los que se quiera establecer o mejorar con el riego; el trazado seguido por el canal y sus ramales principales; la cantidad de agua necesaria fijada por el número de riegos y la altura de éstos, tomando en cuenta las pérdidas por filtración y evaporación y los aforos practicados en la corriente, sobre todo los que se hayan hecho en época de estiaje.

Los cálculos justificativos se referirán a las pendientes, secciones transversales y velocidades aceptadas en el canal; a las obras de arte y muy especialmente a las obras de toma y dispositivos para evitar que se extraiga mayor volumen de agua que el concedido.

Los planos serán generales, parciales y de detalle y deberán presentarse en dos ejemplares, doblados en el formato de 0.25×0.35 centímetros.

El plano general se dibujará a escala mínima de 1 : 50,000 con las principales acotaciones del trazado del canal y sus ramales principales, la zona regable con los accidentes del terreno, las vías de comunicación, corrientes de agua, poblaciones y demás datos geográficos pertinentes al objeto.

En los planos parciales se dibujará la planta del trazado del canal y de las acequias con su kilometraje, el perfil longitudinal del mismo trazado a la escala mínima horizontal de 1 : 5,000 y vertical de 1 : 500.

Los planos de detalle a escala mínima de 1 : 200 contendrán las diversas

cciones del canal y sus ramales principales; las obras de arte, en especial las de toma y los gráficos de estabilidad.

El pliego de condiciones explicará las normas para la buena ejecución de las obras y especificará la calidad de los materiales que deben emplearse.

El presupuesto dará la cubicación de las obras, los precios unitarios y los totales, los gastos de administración e inspección de los trabajos y las partidas destinadas a imprevistos.

Art. 14. Si la concesión solicitada es por una cantidad de agua inferior a cincuenta litros por segundo, sólo se exigirán en el proyecto definitivo:

a) Un plano general a escala de 1 : 25,000; y

b) La memoria descriptiva con el presupuesto y plazo de construcción.

No será tampoco necesaria en este caso la firma de ingeniero.

Art. 15. El gobernador remitirá el proyecto definitivo al Ministerio de Industria y Obras Públicas, el cual, previo informe de la Dirección General de Obras Públicas, prestará o denegará su aprobación.

Esta oficina deberá informar especialmente:

a) Si las obras consultadas reúnen las condiciones necesarias para evitar perjuicios a terceros y, en caso contrario, proponer las modificaciones que contenga introducir;

b) Si el volumen de agua concedido se justifica con las obras proyectadas; y

c) Qué plazo debe concederse para darles principio y terminar su ejecución.

Si la Dirección estima que es necesario introducir modificaciones, el decreto de aprobación ordenará se lleven a efecto como parte integrante del proyecto definitivo.

En el decreto se fijará asimismo el plazo definitivo en que deben iniciarse y terminarse las obras proyectadas.

Art. 16. El decreto aprobatorio será comunicado al gobernador del departamento.

Art. 17. El concesionario deberá comunicar al Director de Obras Públicas la fecha en que se hayan iniciado las obras y le dará cuenta del estado de los trabajos cada seis meses a lo menos.

La Dirección podrá inspeccionar las obras en cualquier momento, siendo los gastos de cuenta del concesionario.

Si durante la ejecución de las obras, el interesado quisiera introducir modificaciones que a juicio de la Dirección de Obras Públicas fueren aceptables, serán sometidas a la aprobación del Gobierno, quien podrá, si lo estima conveniente, fijar un nuevo plazo para su terminación.

Art. 18. Terminadas todas las obras, el Ministerio, pedirá nuevamente el dictamen de la Dirección de Obras Públicas a fin de que ésta informe si las obras han sido ejecutadas en conformidad con el proyecto aprobado por el Supremo Gobierno.

Si la capacidad efectiva del canal se hubiere reducido por cualquiera modi-

ficación introducida en las obras, la Dirección lo hará presente para que el título definitivo de la merced se otorgue por la cantidad de agua realmente aprovechable.

Con el informe de la Dirección, el Supremo Gobierno prestará o denegará su aprobación a las obras ejecutadas. Si éstas hubieren merecido observaciones a la Dirección de Obras Públicas, el Supremo Gobierno ordenará que el interesado lleve a efecto las reparaciones o complementos exigidos, fijando con tal objeto el plazo en que deben ejecutarse.

Art. 19. Expirado el plazo de ejecución, si las obras no estuvieren terminadas, la concesión quedará de hecho caducada. Sin embargo, por causa justificada, podrá el interesado solicitar una prórroga del plazo. Vencido el término de la prórroga, podrá concederse un nuevo plazo que será improrrogable.

Art. 20. El decreto de aprobación de las obras será comunicado al gobernador a fin de que éste proceda a dictar el decreto de concesión definitiva en conformidad a los decretos supremos de aprobación del proyecto definitivo y de las obras ejecutadas.

Una copia autorizada del decreto del gobernador se debe enviar a la Dirección de Obras Públicas a fin de que se anote en el rol que llevará la Dirección citada y únicamente después de llenado este requisito, puede ser reducido a escritura pública, observándose en este caso las mismas reglas establecidas en el artículo 11 para la concesión del título provisional.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno*.—SANFUENTES.—Angel Guarello.

Mejoramiento de los servicios de agua potable en explotación

Parte de los servicios de agua potable que se explotan a cargo del Fisco, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 1835 de Febrero de 1906, no se encuentran en las condiciones debidas y requieren la ejecución de obras de mejoramiento.

La Inspección de Agua Potable y Desagües, oficina bajo cuya vigilancia se explotan, ha propuesto al Gobierno la ejecución de esas obras de acuerdo con el plan que se realizaría destinando anualmente a este objeto parte de la utilidad que se obtiene.

El Gobierno ha aceptado lo propuesto por esa Inspección y en la ley de presupuestos para el año próximo figurarán fondos para el mejoramiento de los ser-

vicios de agua potable de Coquimbo, Ovalle, Los Andes, San Felipe, Curicó, Linares, Concepción, Talcahuano, Cañete y Puerto Montt, en total \$ 770 000.

El citado oficio de la Inspección de Agua Potable y Desagües y resoluciones gubernativas recaídas al respecto, son las siguientes:

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de dar cuenta a US. del estado en que se encuentran los servicios de agua potable, a cargo de esta Inspección, y de las reparaciones que se hace necesario ejecutar en ellos.

Se encuentran en buenas condiciones, siendo necesario atender a su conservación, los servicios siguientes: Vallenar, Vicuña, Combarbalá, Chincolco, Ligua, Cabildo, Casablanca, San Bernardo, Buin, «El Canelo», San José de Maipo, Requínoa, San Fernando, Talca, Curepto, Parral, Ninhue, Cobquecura, Yungay, Hualqui, Coelemu, Lebu, Los Angeles, Nacimiento, Mulchén, Angol, Collipulli, Traiguén, Valdivia, Osorno y Castro. En total, 31.

Respecto a los demás servicios, puedo informar a US. lo siguiente:

1) COPIAPÓ.—Antes de entregarse el servicio a la explotación se partió el estanque regulador, quedando inutilizado. La falta de estanque origina escasez de agua en las horas de máximo consumo. La Dirección de Obras Públicas ha conecionado un proyecto para reconstruirlo, cuyo presupuesto alcanza a \$ 43 000, noneda corriente.

2) COQUIMBO.—El estanque es de capacidad insuficiente y se encuentra muy bajo; debido a esto la población alta queda sin agua. La red de distribución es muy vieja y reducida y hay que renovarla casi en su totalidad. La calidad del agua es mala; para mejorarla se debe captar de la napa subterránea del río Coquimbo. No hay proyecto.

3) OVALLE.—El servicio está constituido por una cañería que conduce el agua de un canal al pueblo. Puede decirse que el servicio debe instalarse por completo de nuevo. Se dispone de proyecto confeccionado por la Dirección de Obras Públicas. El presupuesto alcanza a \$ 104 590 oro de 18d, y \$ 182 500 moneda corriente.

4) PUTAENDO.—Hay necesidad de prolongar la cañería surtidora o ejecutar obras de clarificación, a fin de mejorar la calidad del agua, que actualmente se toma de canales de regadío. No hay proyecto.

5) PETORCA.—Se encuentra en igual situación que el de Putaendo. No hay proyecto.

6) LOS ANDES.—El agua se toma de canales que arrancan del río Aconcagua, debido a lo cual en la época de crece del río, son muy turbias; además, no cumplen con las condiciones higiénicas requeridas. La red de distribución está armada, casi en su totalidad, por cañerías de diámetro reducido.

La Dirección de Obras Públicas ha confeccionado un proyecto de mejora-

miento de este servicio, proyecto que consulta, además, dotar de agua potable a los pueblos de Calle Larga, Curimón y Santa María, y surtir a San Felipe. El presupuesto alcanza a \$ 965 150, oro de 18d, y \$ 790 600, moneda corriente.

7) SAN FELIPE.—El agua se toma directamente del río Aconcagua; la red de distribución es deficiente.

8) QUILPUÉ.—El servicio fué instalado hace pocos años, pero se consultó una instalación elevadora capaz de elevar 12 litros por segundo y la captación produce 1,5 litros por segundo. Debido a esto, el costo de elevación es excesivamente alto. Para subsanar este inconveniente, la Dirección de Obras Públicas estudió un proyecto que consulta la instalación de una planta secundaria. La ejecución está paralizada y con un gasto de \$ 10 000 puede terminarse.

9) RENCA.—No se ejecutó estanque, por lo cual el servicio es muy deficiente. Se dispone de proyecto y su costo alcanza a \$ 315, oro de 18d, y \$ 14 550, moneda corriente.

10) MELIPILLA.—El servicio tiene dos defectos capitales: la vertiente en que está ubicada la captación produce muy poca cantidad de agua y la red de distribución es muy deficiente. Para subsanar el primer defecto, se han practicado estudios, llegando a la conclusión que sólo puede solucionarse satisfactoriamente, captando aguas de la napa subterránea del río Maipo y elevándolas después de tratarlas químicamente. No se dispone de proyecto.

El mejoramiento de la red de distribución ha sido estudiado; el presupuesto alcanza a \$ 91 242,88, oro de 18d, y \$ 79 692,70, moneda corriente, y se ejecuta con cargo a la utilidad que anualmente produce la explotación del servicio.

11) RANCAGUA.—La Dirección de Obras Públicas estudió un proyecto de mejoramiento de ese servicio, el que consulta captar las aguas del río Claro. Se ha ejecutado todo lo que se refiere al estanque, cañería matriz y red de distribución. Para terminar las obras, que están paralizadas por falta de fondos, es necesario un gasto de \$ 165 000 moneda corriente, sin computar el valor de los 10 kilómetros de cañería de que se dispone para este trabajo.

La ejecución de esta obra es urgente, pues el agua con que se provee a la población es de la peor clase.

12) RENGO.—La red de distribución es deficiente. No se dispone de proyecto.

13) CURICÓ.—Las cañerías que comprende el servicio son muy deficientes, tanto por su estado de conservación, como por sus diámetros.

Esta Inspección estudia actualmente un proyecto de mejoramiento del servicio.

14) LINARES.—El año 1910 se construyeron nuevas obras de aducción y regulación a fin de mejorar las condiciones de calidad, cantidad y presión del agua distribuida, pero no se completaron esas obras con el mejoramiento y extensión de la red, lo que es indispensable.

Esta Inspección confeccionó un proyecto de mejoramiento de la red, cuya ejecución ha sido iniciada ya.

15) CONSTITUCIÓN.—La red es deficiente. No se dispone de proyecto.

16) CHANCO.—El diámetro y trazado de la cañería surtidora son deficientes, debido a lo cual el abastecimiento de la población se hace en muy malas condiciones.

La Dirección de Obras Públicas estudió un proyecto de mejoramiento de ese servicio, cuyo presupuesto alcanza a \$ 11 900 oro de 18d., y \$ 15 350 moneda corriente.

17) CAUQUENES.—Las obras de captación y distribución son deficientes. La Dirección de Obras Públicas confeccionó un proyecto para su mejoramiento, cuyo presupuesto alcanza a \$ 55 700 oro de 18d., y \$ 42 100 moneda corriente.

18) QUIRIHUE.—La quebrada en que está la captación produce muy corta cantidad de agua. Para subsanar esto habría que ejecutar obras cuyo valor asciende a \$ 250 000, aproximadamente.

19) SAN CARLOS.—Al ejecutar las obras no se construyó estanque de regulación, obra que será indispensable dentro de poco, debido al incremento del consumo que acarreará la ley sobre instalación de servicios de agua potable, despachada últimamente por el S. Congreso. El valor de esta obra alcanza a \$ 750,00 oro de 18d., y \$ 25 000 moneda corriente.

20) CHILLÁN.—La cantidad de agua que produce la captación es insuficiente. Se estudia actualmente el proyecto que habrá que realizar para subsanar esto.

21) CONCEPCIÓN.—Para mejorar el abastecimiento de agua potable de Concepción y Talcahuano, el S. Gobierno contrató la ejecución de las obras de aducción de las aguas del estero Nonguen. Al ejecutarlas se desglosó la construcción de las obras de clarificación previstas, debido a lo cual en invierno el agua es muy turbia.

Además, la ejecución de las obras ha sido deficiente, lo que ha originado reclamos que están pendientes de la consideración del señor Ministro de Industria y Obras Públicas.

Para poder reparar esas obras, será necesario instalar, previamente, nuevas unidades en la planta elevadora de La Mochita. Para esto se pidieron propuestas en el curso del año último, sin que se presentaran interesados. El costo de las instalaciones inmediatas es de \$ 41 500 oro de 18d., y \$ 10 900 moneda corriente.

Además, se hace necesario el ensanche de la red de distribución, proyecto que estudia actualmente esta Inspección.

22) TALCAHUANO.—Este servicio, para quedar en buenas condiciones, requiere la colocación de válvulas en la cañería surtidora, a fin de subdividirla en trozos para la rápida ejecución de las reparaciones que sea necesario efectuar; la ejecución de un nuevo estanque y el ensanche de la red de distribución.

La instalación de válvulas en la surtidora, está incluida entre los reclamos

a que ha dado origen la ejecución de las obras de aducción de las aguas del estero Nonguen; el proyecto de nuevo estanque lo estudia actualmente la Dirección de Obras Públicas, y la extensión de la red está en ejecución.

23) TOMÉ.—La cantidad de agua de que se dispone es insuficiente. Esto se encuentra en vías de remediarse con un acuerdo que esta Inspección gestiona con el señor Ramón León Luco, quien dispone de un servicio particular con agua en abundancia.

24) PENCO.—La red de distribución es muy deficiente. No se dispone de proyecto.

25) CORONEL.—La cantidad de agua de que se dispone es muy pequeña y la red muy deficiente. La Dirección de Obras Públicas estudia un proyecto de mejoramiento de este servicio.

26) ARAUCO.—La red es muy reducida y las cañerías que la forman tienen muy pequeño diámetro. No se dispone de proyecto de mejoramiento.

27) CAÑETE.—Las obras de captación y de distribución son muy deficientes. La Dirección de Obras Públicas ha estudiado un proyecto de mejoramiento, cuyo presupuesto alcanza a \$ 19 450 oro de 18d., y \$ 42 465 moneda corriente.

28) VICTORIA.—La cantidad de agua y su calidad es deficiente, pues parece que la cañería surtidora ha sido mal instalada. Se ha ordenado ya el estudio de esto.

29) TEMUCO.—La cantidad de agua de que se dispone es poca. Se gestiona actualmente los estudios para aumentar la dotación captando las aguas del estero Curaco.

30) PUERTO MONTT.—Las obras de captación, regulación y distribución son muy deficientes. La Dirección de Obras Públicas estudió un proyecto de obras de mejoramiento de este servicio, cuyo presupuesto alcanza a \$ 60 350, oro de 18d., y \$ 65 750 mc.

**

De lo expuesto se desprende que de 61 servicios de agua potable que se explotan por cuenta fiscal, hay 30 en que es necesario ejecutar reparaciones u obras de mejoramiento de alguna entidad y que el valor de éstas alcanza a la suma de \$ 6 765 000, mc., aproximadamente.

El artículo 19 de la ley 1835, de 14 de Febrero de 1906, faculta a S. E. el Presidente de la República para destinar todo el producto de la explotación al mejoramiento y ensanche de los servicios.

El producto de la explotación de todos los servicios de agua potable, alcantarillado y agua de mar, a cargo de esta Inspección, alcanzará en el presente año a \$ 1 000 000, aproximadamente, suma que se incrementará en \$ 1 200 000, después de la aplicación de la ley sobre instalación obligatoria de servicios de agua potable.

Considerando, además, el incremento de las entradas que se producirá con las medidas que pronto tendré el honor de someter a la consideración de US., y que se refieren al consumo de agua que hacen los ferrocarriles que no dependen de la Empresa y a procedimientos para la tasación de las propiedades para la determinación de la contribución de desagües, estima esta Inspección que puede obtenerse, después de dos años, una utilidad de \$ 2 500 000 anuales.

Destinar toda la utilidad a la ejecución de obras de mejoramiento, sería muy oneroso para el Estado, sobre todo si se considera la situación de crisis por que atraviesa, atendiendo a lo cual esta Inspección estima que podría adoptarse una solución intermedia, destinar un 40 o un 50% de la utilidad anual a este fin a la conservación de los servicios.

En tal forma, podría tenerse todos los servicios de agua potable en buenas condiciones en un plazo aproximado de nueve años, de acuerdo con el plan adjunto.

En el año en curso podría destinarse la cantidad de \$ 270 000, para el mejoramiento de servicios, iniciando los de Coquimbo, Ovalle, Los Andes, Quilpué, Renca, Rancagua, Curicó, Linares, Cauquenes, Chanco, Talcahuano, Coronel y Puerto Montt.

Los servicios restantes se mejorarían en el orden siguiente: Concepción, Chillán, Melipilla, Temuco, Victoria, Copiapó, Tomé, Rengo, Constitución, Putaendo, Petorca, Arauco, Cañete, San Carlos y Quirihue.

Además, habría que destinar anualmente una suma para la adquisición de material de fierro fundido para la conservación y ensanche de los servicios.

*
*
*

En caso que lo expuesto sea de la aceptación de US., ruego a US. se sirva autorizar lo siguiente:

1.º) Que en el presente año se destinen las cantidades siguientes para el mejoramiento de los servicios de agua potable que se indican:

Coquimbo.....	\$ 30 000
Ovalle.....	20 000
Los Andes.....	20 000
San Felipe.....	5 000
Quilpué.....	10 000
Renca.....	15 000
Rancagua.....	40 000
Curicó.....	60 000
Linares.....	15 000
Cauquenes.....	5 000
Chanco.....	10 000
Talcahuano.....	5 000
Coronel.....	15 000
Puerto Montt.....	20 000
Total	\$ 270 000

Y 2.º) que en el presente año se destine la suma de \$ 100 000 a la adquisición de material de repuesto, para lo cual se solicitarán propuestas públicas, de acuerdo con bases aprobadas por el Ministerio de US., y que formularia esta Inspección.

Debo hacer presente a US. que actualmente existe en depósito en las diversas Tesorerías, la suma de \$ i 200 000 aproximadamente, proveniente de la explotación de los servicios, a cargo de esta Oficina.

Dios guarde a US.

(Firmado).—JORGE TORRES

(Continuad).

PLAN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
EN EXPLOTACIÓN

Servicio	Valor aproximado de las obras	1916	1917	1918	1919
Joquimbo.....	\$ 500 000	30 000	100 000	150 000	150 000
Ovalle.....	403 000	20 000	50 000	80 000	100 000
Los Andes y San Felipe.....	2 820 000	20 000	100 000	200 000	300 000
San Felipe.....	5 000	5 000			
Quilpué.....	10 000	10 000			
Renca.....	15 000	15 000			
Rancagua.....	165 000	40 000	50 000	75 000	
Curicó.....	300 000	60 000	60 000	100 000	80 000
Linares.....	90 000	15 000	25 000	50 000	
Cauquenes.....	160 000	5 000			
Chanco.....	40 000	10 000	10 000	20 000	
Talcahuano.....	100 000	5 000	40 000	55 000	
Coronel.....	350 000	15 000	40 000	50 000	100 000
Puerto Montt.....	195 000	20 000	25 000	50 000	100 000
Concepción.....	300 000			70 000	70 000
Chillán.....	100 000				
Melipilla.....	370 000				
Temuco.....	250 000				
Copiapó.....	43 000				
Rengo.....	30 000				
Constitución.....	50 000				
Putendo.....	30 000				
Petorca.....	30 000				
Arauco.....	50 000				
Cañete.....	85 000				
San Carlos.....	27 000				
Quirihue.....	25 000				
	\$ 6 768 000	270 000	500 000	900 000	900 000

Servicio	Valor aproximado de las obras	1920	1921	1922	1923	1924
Coquimbo.....	\$ 500 000	70 000				
Ovalle.....	408 000	100 000	53 000			
Los Andes y San Felipe.....	2 820 000	400 000	500 000	500 000	500 000	300 000
San Felipe.....	5 000					
Quilpué.....	10 000					
Renca.....	15 000					
Rancagua.....	165 000					
Curicó.....	300 000					
Linares.....	90 000					
Cauquenes.....	160 000			110 000	45 000	
Chauco.....	40 000					
Talcahuano.....	100 000					
Coronel.....	350 000	145 000				
Puerto Montt.....	195 000					
Concepción.....	300 000	160 000				
Chillán.....	100 000	25 000	75 000			
Melipilla.....	370 000		110 000	159 000	101 000	
Temuco.....	250 000		119 000	131 000		
Copiapó.....	43 000		43 000			
Rengo.....	30 000				30 000	
Constitución.....	50 000				50 000	
Putendo.....	30 000				30 000	
Petorca.....	30 000				30 000	
Arauco.....	50 000				50 000	
Cañete.....	85 000				54 000	31 000
San Carlos.....	27 000				10 000	17 000
Quirihue.....	250 000					250 000
	\$ 6 768 000	900 000	900 000	900 000	900 000	598 000